

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Señor Juez informándole que no se le han señalado los honorarios definitivos al secuestre designado, es de anotar que venció el traslado del informe final de cuentas por él rendidas, con silencio absoluto de las partes. Lo paso a Despacho para que se sirva proveer.

Armenia Quindío, 10 de noviembre de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto Sustanciación.-
Radicación 2021-00051.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

No hay lugar al SEÑALAMIENTO de HONORARIOS DEFINITIVOS, a la designada SOCIEDAD DAFUBA SAS, quien autorizo para la diligencia al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, secuestre del bien aprisionado dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el EDIFICIO PORTAL DE COCORA en contra de ARKTEC CONSTRUCTORA SAS, radicado bajo la partida número 630014003008-202100051-00, ello teniendo en cuenta, que el bien inmueble embargado y Secuestrado, no produjo ingresos ni egresos, sumado a ello, ya gestión encomendada fue demasiado corta y que no cumplió de forma mensual con los informes de su gestión, tal y como lo regla el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 16 de noviembre de 2021 NRO. ESTADO : ____
 EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa21712024fbec7440cb48a7484ff9a4e4d0f334b45e2f881ba824a82a77b292**

Documento generado en 12/11/2021 10:15:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>